

ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de mayo 2022

VISTO, el Expediente N° 06-EMPDDH/2022, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, la Resolución N° 001-EMPDDH/2022, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la contratación del servicio de alquiler de DIECINUEVE (19) equipos dispensadores de agua frío/calor con conexión a red por el plazo de DOCE (12) meses, para los edificios a cargo de este Ente Público, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado por el área técnica ascendió a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$273.600,00).

Que mediante Resolución N° 26-EMPDDH/22 del 05 de abril de 2022 se aprueba el llamado a Licitación Privada N° 02/2022 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en los artículos 21 y 26 tercer párrafo del Reglamento de Contrataciones, estableciendo en su artículo 4° excepcionalmente –en el marco de la emergencia sanitaria vigente según normativa nacional que se refiere más abajo– que el acto de apertura de ofertas exigido por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones para este procedimiento tendría lugar remotamente por medios electrónicos a cargo de la Sub-Área Compras de este ENTE PÚBLICO en la fecha fijada para ello, debiéndose notificar el Acta de Apertura a todos los interesados participantes de la compulsa y publicar en forma íntegra el contenido de todas las ofertas en la página web de este organismo.

Que, en dicha oportunidad, se dejó constancia de la existencia de fondos preventivados en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$273.600,00), agregándose con posterioridad la imputación preventiva complementaria en la partida correspondiente de la diferencia de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 20/100 (\$64.216,20), todo lo cual da cuenta de la existencia de crédito

presupuestario suficiente para atender el gasto cuya adjudicación se propugna según se indica seguidamente.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a CATORCE (14) proveedores del ramo, de los cuales DOS (02) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 21, primer párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Licitación Privada (número de invitados no inferior a cuatro posibles proveedores), y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, FEMAPE - FEDERACION DE MAYORISTAS Y PROVEEDORES DEL ESTADO, CAC - CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS y MERCADOS TRANSPARENTES.

Que, posteriormente a la difusión de las invitaciones y de la convocatoria, advirtiéndose un error material en la redacción de la cláusula 7, inciso c) “Constancia de visita” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, resultó necesario confeccionar la Circular N° 1 de fecha 11 de abril de 2022, mediante la cual se deja sin efecto el requisito establecido en el inciso citado, la que fue debidamente notificada a todos los invitados y entidades de difusión y publicada asimismo en la página web del Ente Público, según constancias agregadas a las actuaciones y de conformidad con lo establecido por la cláusula 5. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 12/2022, de fecha 20 de abril de 2022, correspondiente a esta Licitación Privada, en la que se deja constancia de la recepción de TRES (3) ofertas: (1ª) SERVIUR S.A. [CUIT N° 30-62765433-9 REPEM N° 370] por un monto

total de PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$607.620,00) presentando una póliza en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$30.385,00); (2ª) H2O S.A. [CUIT N° 30-70819052-3] por un monto total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$399.684,00); (3ª) AGUAS CRISTALINAS S.R.L. [CUIT N° 30-71152647-8] por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON 20/100 (\$337.816,20) presentando una póliza en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 81/100 (\$16.890,81). Asimismo, en el marco de esta licitación implementada a través de cauces electrónicos de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022 y de conformidad a lo estipulado en el artículo 4° de la Resolución N° 26- EMPDDH/22 y la cláusula 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante correo electrónico del día 20 de abril de 2022 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes y según consta en las actuaciones se publicaron todas las ofertas en la página web de este organismo.

Que el día 20 de abril de 2022, la Sub-Área Compras intimó a H2O S.A. a la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo con lo exigido en la cláusula 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, bajo apercibimiento de desestimación de su oferta. Este requerimiento no fue cumplimentado por el oferente.

Que el día 21 de abril de 2022 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que ninguno de los oferentes posee deudas con el Estado Nacional.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales de los oferentes, según consta en los certificados emitidos de fecha 21 de abril de 2022.

Que mediante correo electrónico del día 05 de mayo de 2022, en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 del Reglamento de Contrataciones, y en cumplimiento del artículo 33 último párrafo del mismo reglamento, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita al Área de Logística el análisis técnico de las ofertas, por lo que esa área manifiesta en su informe técnico remitido por correo electrónico del día 06 de mayo de 2022, que las tres ofertas cumplen con lo solicitado técnicamente por el área. Por otro lado, efectúa un análisis de precios

comparando índices de precios al consumo (IPC) publicados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC) desde la fecha de estimación de costos y la de presentación de las ofertas, concluyendo en que las ofertas de H2O S.A. y AGUAS CRISTALINAS S.R.L. se encuentran dentro de los valores actuales del mercado, contrariamente a la oferta de SERVIUR S.A. a la que por tanto califica de económicamente no conveniente.

Que, asimismo, en fecha 10 de mayo de 2022 la Comisión de Evaluación y Preadjudicación requiere a AGUAS CRISTALINAS S.R.L. que en el plazo de TRES (3) días subsane defectos formales, exigiéndose que presente la estructura de costos, de conformidad con lo establecido por el inciso j), de la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Este requerimiento fue cumplimentado por el oferente mediante documentación digital a través de correo electrónico del 11 de mayo del corriente.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega su Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 10/2022 del 12 de mayo de 2022 y su Informe N° 10/CEyP/2022 del mismo día en relación a la Licitación Privada de marras, de lo que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha preadjudicado la contratación a AGUAS CRISTALINAS S.R.L. por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON 20/100 (\$337.816,20). Por otra parte, se desestiman las ofertas de SERVIUR S.A. por resultar económicamente no conveniente y H2O S.A. por no cumplir con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que mediante correo electrónico del día 13 de mayo de 2022 se notificó el resultado de la preadjudicación a los oferentes y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, por último, corresponde modificar el criterio sustentado erróneamente por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación respecto de H2O S.A., ya que según se ha constatado se trata de una oferta inadmisibles en los términos del artículo 16, inciso c), del Pliego de Bases y Condiciones Generales, al no haber dado cumplimiento a la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta exigida por la cláusula 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 62/2022.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado excepcionalmente de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022 en el marco de la emergencia sanitaria vigente según lo establecido por los Decretos PEN N° 260/2020, N°167/2021 y N° 867/2021 hasta el día 31 de diciembre de 2022, corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación y adjudicarla en los términos del Acta de Evaluación citada.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA
LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

RESUELVE:

Artículo 1º.-Apruébase lo actuado en la Licitación Privada N° 02/2022 que propicia la contratación del servicio de alquiler de DIECINUEVE (19) equipos dispensadores de agua frio/calor con conexión a red por el plazo de DOCE (12) meses, para los edificios a cargo de este ENTE PÚBLICO, según lo solicitado por el Área de Logística del ENTE PUBLICO.

Artículo 2º.- Declárase inadmisibles las ofertas de H2O S.A. por incumplimiento de la cláusula 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 3º.- Adjudicase la Licitación aprobada en el artículo 1º a la firma AGUAS CRISTALINAS S.R.L. [CUIT N° 30-71152647-8] por la suma total anual de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON 20/100 (\$337.816,20), equivalente al valor mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 35/100 (\$28.151,35); todo ello, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 4º.- Desestímase la oferta de la firma SERVIUR S.A. por resultar económicamente no conveniente.

Artículo 5º.- Impútese la suma referida en el artículo 3º de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º.- Encomiéndase a la Coordinación Administrativa el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese, notifíquese a los interesados y al adjudicatario con quien se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 048- EMPDDH/2022